	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO:	AP.JYC.FO.74
	SOLICITUD DE NECESIDAD DE SERVICIOS	APROBADO:	29/02/2024
		VERSIÓN:	1
		PAGINA:	1 de 1

Fecha de la solicitud: 05 enero 2026

Nombre del Solicitante: RAFAEL AUGUSTO SIERRA ROJAS

Dependencia: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito, EMPITALITO E.S.P. es una Empresa Industrial y comercial del Estado, de orden municipal, dotada de autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, que tiene como objeto social la prestación, operación, administración, distribución y comercialización de los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, aseo entre otros.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito – EMPITALITO E.S.P., es una empresa prestadora de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado Público en el Municipio de Pitalito; categorizada por la regulación como empresa mediana, al contar con aproximadamente 34.278 usuarios, lo que hace imperativa la necesidad de garantizar la continua permanencia y regularidad del servicio y evitar posibles fallas que puedan repercutir en sanciones y o violación de derechos fundamentales, como en este caso son los servicios Públicos Domiciliarios.

El marco legal básico de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado, Aseo y las actividades complementarias, están reguladas por la Ley 142 del 1994, la Ley 632 de 2000, la Ley 689 de 2001 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten, así como las disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). Complementan este marco, las demás leyes, reglamentación y regulaciones que se encuentra vigentes o se expedida durante la ejecución del Contrato de Gestión, en cuanto se apliquen a dichos servicios públicos y sus actividades complementarias. Para todos los efectos, el proponente deberá cumplir con dicha normatividad.

Que, el Acuerdo No. 07 del 8 de septiembre de 2022 , establece en su artículo segundo la estructura organizacional de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, EMPITALITO E.S.P., dentro de la cual se creó la Dirección Comercial y de Atención al Cliente, encargada entre otras cosas de dirigir, controlar y evaluar las operaciones comerciales de la prestación del servicio público; y la Dirección Administrativa y Financiera quien es la encargada de administrar y supervisar eficientemente los recursos humanos, físicos y financieros de la empresa.

Que, conforme al inciso 7 del artículo 146 de la Ley 142 de 1994, las empresas podrán emitir factura conjunta para el cobro de los diferentes servicios que hacen parte de su objeto y para aquellos prestados por otras empresas de servicios públicos, para los que han celebrado convenios con tal propósito, tal como lo ha realizado EMPITALITO E.S.P. con INTERASEO S.A.S. E.S.P. quienes suscribieron convenio de facturación conjunta No. 001 de fecha 05 de agosto de 2020, en el cual la primera se obliga con ésta última a prestar el servicio de facturación conjunta del servicio público de aseo, sus actividades complementarias y servicios especiales.

Dada la necesidad que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P de continuar con el servicio habitual que se presta de acuerdo a su objeto social, garantizando la continuidad del servicio, y estando habilitada para cobrar los servicios prestados, y que para esta actividad de emisiones de facturas a los suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseos, etc., actualmente se están emitiendo una cantidad aproximada de 34.278 facturas a los suscriptores, según información del sistema comercial de la empresa.

Que EMPITALITO E.S.P., al momento de la reestructuración de la Planta de Personal, se suprimió el cargo de cajero y con el fin de optimizar el manejo del recaudo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la agilidad en el proceso, capacidad logística, seguridad, comodidad y tranquilidad a nuestros usuarios, actualmente, la Empresa sólo cuenta con servicio de recaudo de dichas facturas por método Pagos Seguros en Línea (PSE), el cual es un servicio que

permite a los usuarios realizar el pago de su factura en línea, pero que es un método en el cual, no toda la población tiene acceso, por lo que se busca, realizar contrato de prestación de servicios de recaudo con operador especializado, que cuente con capacidad administrativa y logística para atender la cantidad de usuarios y/o suscriptores de EMPITALITO E.S.P. al momento de pagar sus facturas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, etc.

Siendo para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios obligatorio el cumplimiento del indicador de eficiencia en el recaudo y para garantizar un recaudo ágil, efectivo y seguro a más de 34.278 usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y con el fin de ofrecer facilidad de pago, así como brindar las condiciones requeridas en cuanto a comodidad, facilidad de acceso, evitar congestiones y aglomeraciones, se requiere realizar la contratación del servicio de recaudo de los servicios públicos domiciliarios según facturación emitida por EMPITALITO ESP.

Que, por lo expuesto, se hace necesario contar con distintos puntos de recaudo que cuenten con las instalaciones adecuadas para la atención a los usuarios, dotados administrativamente logística pertinente, por ejemplo, monitoreo de alarmas, cofres de seguridad y con tecnología de punta para que el proceso de recaudo sea rápido y confiable, con lo que se garantiza todo el proceso de pago, pasando por todas las actividades de gestión y coordinación de cuadros diarios de caja y las respectivas transacciones.


Que, EMPITALITO E.S.P. en su dinámica de mantener y sostener en forma continua y eficiente todos los servicios prestados, debe contar con operadores especializados y técnicos para el proceso de recaudo correspondiente, los cuales son necesarios para poder resolver de forma rápida y urgente las diferentes situaciones que se presenten en la prestación de un servicio integral, eficiente y brindando seguridad en el recaudo de las facturas emitidas a los suscriptores y/o usuarios de la empresa.

Que, en consecuencia y, con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración de un contrato de prestación de servicios de recaudo de facturación emitida por EMPITALITO E.S.P. a sus usuarios y/o suscriptores.

La mencionada necesidad, se da en procura de ofrecer un servicio ágil y oportuno que responda a los requerimientos de la entidad, y que garantice a los usuarios del servicio una prestación eficiente de este, a través de la contratación de una persona natural y/o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica administrativa y logística para que brinden apoyo a la empresa en los servicios de recaudo de la facturación emitida por EMPITALITO E.S. P.

Por lo anterior se solicita Certificado de Disposición Presupuestal CDP por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE., para contratar los servicios de recaudo de la facturación emitida por EMPITALITO E.S.P.

SOLICITANTE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


RAFAEL AUGUSTO SIERRA ROJAS
JEFE DE DEPENDENCIA

Aprobado mediante Estudio de Novedad Interno N° 0046 de 2024.

Pitalito, Enero 05 de 2026

Doctor
CAROLINA CALDERON VALDERRAMA
Gerente

ASUNTO: Cotización de servicios prestados para el año 2026

OBJETO: El objeto es prestar el servicio de pago de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que presta la empresa EMPITALITO ESP en la ciudad de Pitalito Huila en el establecimiento Maxi Servicios del sur el cual se identifica con el NIT. No. 36.284.785-5, dirección carrera 6 No. 6-65 local 105 somos una empresa que trabaja bajo los pilares de la responsabilidad, compromiso, eficiencia y eficacia, de manera atenta y de ante mano agradeciendo toda la atención prestada a nuestra empresa.

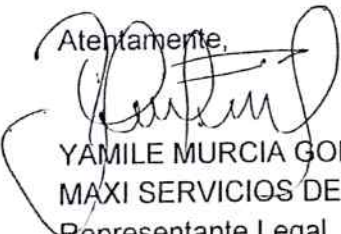
El contratista cobrara por el recaudo de cada factura la suma de \$830 IVA INCLUIDO, que es el valor establecido por EMPITALITO ESP para la vigencia 2026 y se hará por mensualidades previa certificación expedida por el supervisor del contrato quien da el recibido a satisfacción del servicio.

El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el tope presupuestado, lo que ocurra primero.

El contratista se obliga a recibir el valor de las facturas a los usuarios de EMPITALITO ESP y a consignar a una cuenta bancaria de EMPITALITO ESP ya sea el mismo día o a más tardar al día siguiente mientras haya servicio bancario. Las demás consideraciones establecidas de común acuerdo entre las partes.

Agradezco su atención no sin antes agradecer toda la confianza depositada en nosotros, y reiterar que la misma jamás será defraudada, pues somos convencidos que cuando se trabaja con responsabilidad, honestidad y en conjunto, no existirá ningún contratiempo que pueda afectar a los usuarios y por supuesto nuestra relación contractual.

Atentamente,



YAMILE MURCIA GODOY
MAXI SERVICIOS DEL SUR LTDA
Representante Legal